



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:1307/2015

### AUTORIZA A FUNDACION TRAPENSE CHILENA PARA EL DESCEPADO DE QUILLAY, EN EL PREDIO DENOMINADO FUNDO MIRAFLORES, ROL DE AVALÚO 140-3 DE LA COMUNA DE CODEGUA.

Rancagua, 14/ 08/ 2015

#### VISTOS:

Lo establecido en el D.S. N° 366 del 17 de febrero de 1944 del Ministerio de Tierras y Colonización; en la Ley N° 19.561 que modificó el Decreto Ley N° 701 de 1974 sobre Fomento Forestal; en el Decreto Supremo N° 193 del 12 de junio de 1998 que aprobó el Reglamento General del Decreto Ley N° 701, sobre Fomento Forestal; en la Ley N° 18.755, modificada por la Ley N° 19.283 (Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero); en la Resolución Exenta N° 2.433 de fecha 27 de abril de 2012 y sus modificaciones, que delega facultades en los Directores Regionales; la Resolución N° 206 AFECTA de fecha 15 de Abril 2015, y

#### CONSIDERANDO:

1. La solicitud de fecha 09 de julio de 2015, presentada por la Fundación Trapense Chilena, RUT N° 70.985.000-8, para realizar descegado de Quillay (Quillaja saponaria), en el predio denominado Fundo Miraflores, rol de avalúo N° 140-3, de la comuna de Codegua, provincia de Cachapoal, con el objetivo de raleo y corta sanitaria.
2. El informe técnico de terreno del profesional de la Oficina Sectorial Rancagua, elaborado con fecha 14 de julio del 2015, que recomienda acceder a la solicitud.
3. Que habiéndose verificado que los ejemplares de la mencionada especie, existentes en esa parte de la propiedad, no constituyen un bosque, según la definición contenida en la normativa vigente.

#### RESUELVO:

1. AUTORIZASE a la Fundación Trapense Chilena, RUT N° 70.985.000-8, para realizar descegado de Quillay (Quillaja saponaria), en el predio denominado Fundo Miraflores, rol de avalúo N° 140-3, de la comuna de Codegua, provincia de Cachapoal, con el objetivo de raleo y corta sanitaria.
2. Limitase esta autorización solamente al descegado de 35 ejemplares de Quillay, prohibiéndose intervenir los árboles que se dispongan dentro de quebradas o asociados a cursos de agua.
3. Establecer que la presente autorización tiene una duración de doce (12) meses, a contar de la fecha de emisión de la presente Resolución.
4. Se deberá otorgar todas las facilidades a los funcionarios que ejecuten labores de fiscalización (ya sea del Servicio Agrícola y Ganadero o la Corporación Nacional Forestal) y si como resultado de dicha actividad se comprobare incumplimiento de la normativa vigente sobre la materia, como así también de lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionada según lo que dispone la normativa legal vigente, sin perjuicio que la presente autorización pueda ser derogada.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA  
DIRECTOR (TYP) REGIÓN DE O'HIGGINS  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

PSO/DRA

Distribución:

- Pedro Ernesto Gomez Rojas - Jefe(a) Oficina Sectorial Rancagua - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Pedro Nolasco Sanhueza Catalán - Técnico Sectorial Oficina Sectorial Rancagua - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 480 - Rancagua -  
Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección  
url:<http://custodiafirma1508.acepta.com/v01/d2a9a52c7490b540f7df753dfaaccddde5d710f5>